

tol que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005.

Decimoquinta.- Certificado.

Al final del periodo de duración de la beca, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo expedirá certificación de las labores desarrolladas por el becario a los efectos de su currículum profesional.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 2 de marzo de 2006.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

#### ANEXO I

D. ....  
con D.N.I. nº..... y domicilio en.....  
.....  
y número de teléfono ..... enterado de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha de de la Orden de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se convocan dos becas de formación y perfeccionamiento práctico en el área de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para Licenciados en Arquitectura, presenta su candidatura para la citada beca, para lo cual acompaña la siguiente documentación (*señalar con una cruz*). Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y resolución de la misma.

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI en vigor
<input type="checkbox"/>	Certificación del expediente académico
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título
<input type="checkbox"/>	Justificación del pago de los derechos de expedición
<input type="checkbox"/>	Declaración jurada
<input type="checkbox"/>	Curriculum vitae
<input type="checkbox"/>	Memoria sobre los estudios y publicaciones
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de ser residente en Cantabria

Santander, de de 2006

Fdo.:

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo

06/3023

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### Secretaría General

*Resolución de concesión de beca de formación y perfeccionamiento práctico.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC la resolución del Ilmo. Sr. consejero de Obras Públicas y Vivienda de 28 de febrero de 2006 de concesión de beca de formación y perfeccionamiento práctico.

Las becas concedida que se relacionan a continuación, tienen como beneficiarios a las personas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 4 de la Orden OBR/9/2005, de 22 de diciembre y su objeto la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en el área de vivienda y arquitectura (calificación de viviendas protegidas, estudios técnicos sobre la normativa vigente en materia de viviendas de protección oficial, habitabilidad, disciplina y calidad de la edificación). La convocatoria de las mismas se realizó mediante Orden OBR/9/2005, de 22 de diciembre (BOC nº 3 de 4 de enero de 2006).

Beneficiarios: Don Marcos García Pereda (NIF: 20205651 J).

Don Javier Romero Soto (NIF 50720205 F).

Importe: 11.000 euros por becario.

Período: 1 de marzo de 2006 a 31 de diciembre de 2006 (prorrogable por periodos de 12 meses con un máximo de 3 prórrogas).

El gasto por importe de 22.000 euros, será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Santander, 1 de marzo de 2006.—El secretario general, Víctor Díez Tome.

06/2983

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### Secretaría General

*Resolución de concesión de beca de formación y perfeccionamiento práctico.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC la resolución del Ilmo. Sr. consejero de Obras Públicas y Vivienda de 28 de febrero de 2006 de concesión de beca de formación y perfeccionamiento práctico.

La beca concedida que se relaciona a continuación, tiene como beneficiarios a las personas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 4 de la Orden OBR/8/2005, de 14 de diciembre y su objeto la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en el área de vivienda y arquitectura (calificación de viviendas protegidas, estudios técnicos sobre la normativa vigente en materia de viviendas de protección oficial, habitabilidad, disciplina y calidad de la edificación). La convocatoria de la misma se realizó mediante Orden OBR/8/2005, de 14 de diciembre (BOC nº 1 de 2 de enero de 2006).

Beneficiario: Don Marcos García Pereda (NIF: 20205651 J).

Importe: 11.000 euros.

Período: 1 de marzo de 2006 a 31 de diciembre de 2006 (prorrogable por periodos de 12 meses con un máximo de 3 prórrogas).

El gasto por importe de 11.000 euros, será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Santander, 1 de marzo de 2006.—El secretario general, Víctor Díez Tome.

06/3124

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*Corrección de errores a la Orden MED/6/2006, de 1 de marzo, por la que se regulan las bases y se hace pública la convocatoria y régimen jurídico para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipamiento doméstico ahorrador de agua, publicado en el BOC número 46 de 7 de marzo.*

Advertido error en la publicación realizada en el Boletín Oficial de Cantabria de 7 de marzo de 2006 de la Orden MED 6/2006, de 1 de marzo, por la que se regulan las bases y se hace pública la convocatoria y régimen jurídico para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipamiento doméstico ahorrador de agua, se procede a su rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: